



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°057-2023-CR/GRL

Huacho, 19 de mayo de 2023

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, los siguientes temas:

- El pedido verbal del Sr. Víctor Arturo Uribe Torres consejero regional por la provincia de Huaura, el mismo que solicita: **LA DONACIÓN EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE MEDIO MUNDO, DE VEHÍCULOS (CAMIONETA Y MOTOCICLETAS) QUE HAN SIDO DADOS DE BAJA POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA; ASIMISMO, LA DONACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MOBILIARIOS.**
- El **OFICIO N°233-2023-GRL/GOB**, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, la misma que solicita al pleno del Consejo Regional de Lima, lo siguiente: **AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIENES MUEBLES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MEDIO MUNDO.**



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°057-2023-CR/GRL

Que, el artículo 15° literal I) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867, señala que son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima;

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado";



Que, el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres consejero regional por la provincia de Huaura, solicita mediante pedido verbal de la sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2023: **LA DONACIÓN EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE MEDIO MUNDO DE VEHÍCULOS (CAMIONETA Y MOTOCICLETAS) QUE HAN SIDO DADOS DE BAJA POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA; ASIMISMO, LA DONACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MOBILIARIOS.**

Asimismo, mediante **OFICIO N°233-2023-GRL/GOB**, recepcionado en la Secretaría del Consejo Regional, con fecha 18 de mayo de 2023, la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, solicita al pleno del Consejo Regional de Lima: **AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIENES MUEBLES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MEDIO MUNDO.**

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que en su título VIII – Disposición Final artículo 52 Generalidades, precisa lo siguiente:

**52.1** La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales.

**52.2** la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

**El capítulo II – Actos de Disposición, precisa lo siguiente:**

**Artículo 60° - Alcances**

**60.1** son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.

**Artículo 61° - Tipos**

Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales:

- a) Transferencia
- b) Donación





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°057-2023-CR/GRL

Que, el artículo 15° literal I) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867, señala que son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima;

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”;



Que, el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres consejero regional por la provincia de Huaura, solicita mediante pedido verbal de la sesión ordinaria de fecha 11 de mayo de 2023: **LA DONACIÓN EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DE MEDIO MUNDO DE VEHÍCULOS (CAMIONETA Y MOTOCICLETAS) QUE HAN SIDO DADOS DE BAJA POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA; ASIMISMO, LA DONACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MOBILIARIOS.**

Asimismo, mediante **OFICIO N°233-2023-GRL/GOB**, recepcionado en la Secretaría del Consejo Regional, con fecha 18 de mayo de 2023, la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado Gobernadora Regional de Lima, solicita al pleno del Consejo Regional de Lima: **AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIENES MUEBLES A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MEDIO MUNDO.**

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, que en su título VIII – Disposición Final artículo 52 Generalidades, precisa lo siguiente:

*52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales.*

*52.2 la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.*

**El capítulo II – Actos de Disposición, precisa lo siguiente:**

**Artículo 60° - Alcances**

**60.1** son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.

**Artículo 61° - Tipos**

Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales:

- a) Transferencia
- b) Donación





Gobierno Regional de Lima

## Acuerdo de Consejo Regional N°057-2023-CR/GRL

- c) *Permuta*
- d) *Subasta pública*
- e) *Permuta*

### **Artículo 62° - Definición**

*La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de la entidad u organización de la entidad.*

### **Artículo 63° - Trámite**

63.1 *la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de entidad u organización de la Entidad o a quien éste delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información:*

- a) *nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del titular de la entidad u organización de la entidad solicitante o a quien este haya delegado.*
- b) *La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo.*

- a) *63.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. b) Si la transferencia es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la transferencia, refrenda el Informe Técnico, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. En caso, se trate de bienes muebles patrimoniales registrables, la OGA emite la resolución correspondiente.*

63.3 *La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP. 63.4 En el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia.*

No obstante, en la segunda disposición complementaria final, precisa lo siguiente: Legislación especial para aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente.

Que, mediante Oficio N°090-2023-MCPMM/ALC, de fecha 24 de marzo de 2023, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo solicita la transferencia y/o donación de una camioneta de placa EGF-520 y dos motos lineales de placa EB-4403 y EB-5001;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°057-2023-CR/GRL

Que, mediante Informe Técnico N°001-2023-GRL/SGRA/OL/UCP-FPCG, de fecha 24 de abril de 2023, el encargado de la Unidad de Control Patrimonial, Mg. Fernando Paul Campos García informó que, conforme a la documentación anexada y la normativa vigente, concluye que el acto de disposición final – transferencia a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo, cumple con los presupuestos de acuerdo a ley. Asimismo, mediante Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N°060-2022-GRL/SGRA de fecha 17 de junio de 2022, se resuelve en el artículo primero: APROBAR, la baja de los vehículos de placa EGF-520, EGI-748, EGJ-109, EGJ-256, EGK-861, por la causal de mantenimiento y reparación onerosa. Por otro lado, mediante Resolución Sub Gerencial de Administración N°147-2022-GRL/SGRA, de fecha 07 de noviembre 2022, se resuelve en el artículo primero: APROBAR la BAJA de tres (03) Bienes Muebles Patrimoniales de propiedad del Gobierno Regional de Lima – VEHÍCULOS LIVIANOS MOTOCICLETAS, marca HONDA GL-125, de placa EB-5001, marca HONDA XR-250, tomado de placa EB-4403 y marca HONDA CGL-125 de placa A8-5450, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa.



**Apéndice formato de ficha de descripción de los bienes**  
**Ficha de descripción de bienes**

Ítem	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Chasis	Placa	Valor Neto S/.
001	678250000022	Camioneta	Toyota	HILUX	MROFZ22G8C1056967	EGF-520	1.00
002	6782268000010	Motocicleta	Honda	XR-250 Tornado	9C2MD3400ER512636	EB-4403	2,038.25
003	6782268000012	Motocicleta	Honda	GRL-125	LALPCJ0H3F3101416	EB-5001	1,047.67

Que, mediante Informe N°726-2023-GRL/SGRA/OL, de fecha 05 de mayo de 2023, la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, pone en conocimiento a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, que los citados bienes muebles a la fecha se encuentran a disponibilidad y se proceda al Acto de Disposición de acuerdo a la Directiva N°006-2021-EF/54.01, y la Ley N°27867 – Ley de Gobiernos Regionales;



Que, mediante el Informe Legal N°0400-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 09 de mayo de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal considerando se declare la fundabilidad de la petición de la disposición final – transferencia a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo, de los bienes muebles patrimoniales identificados tales como: 01 camioneta de placa EGF-520 marca Toyota – modelo Hilux, y 02 motocicletas de placa EB-4403 – modelo XR 250 TORNADO – marca Honda, y de placa EB-5001 – modelo EB-5001 – modelo GL-125 – marca Honda, perteneciente al Gobierno Regional de Lima, de conformidad al Informe Técnico, y por amplitud de los argumentos desarrollados en el presente informe jurídico. Debiéndose elevar el expediente de transferencia, a través de la alta dirección, al Consejo Regional para su aprobación, encargado su ejecución a la Sub Gerencia Regional de Administración;

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 19 de mayo del 2023, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°057-2023-CR/GRL

debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZAR** la transferencia a título gratuito de los bienes muebles patrimoniales pertenecientes al Gobierno Regional de Lima, tales como: 01 camioneta de placa EGF-520 marca Toyota – modelo Hilux, dado de baja mediante Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N°060-2022-GRL/SGRA de fecha 17 de junio de 2022, y de las 02 motocicletas de placa EB-4403 – modelo XR 250 TORNADO – marca Honda, y de placa EB-5001 -modelo GL-125 – marca Honda, dado de baja mediante Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N°147-2022-GRL/SGRA, de fecha 07 de noviembre de 2022, cuyo valor total se detalla en el anexo de la mencionada resolución, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Medio Mundo, del distrito de Vegueta, provincia de Huaura, región Lima.

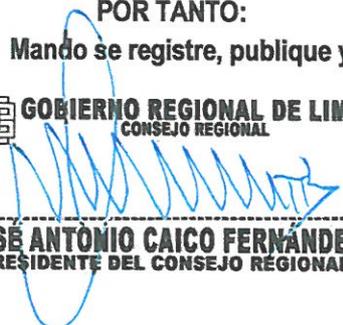
**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ENCARGAR** a la Unidad de Control Patrimonial de la Sub Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Lima, proceda a la formalización de la entrega física de los bienes transferidos, previa suscripción del Acta de Entrega de Recepción.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**  
Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**  
CONSEJO REGIONAL

  
-----  
**JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL